

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de La Convención"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPLC

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de setiembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que "ADOPTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR EL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y MEDIDAS URGENTES FRENTE A LA ALTA POSIBILIDAD DE HABER INICIADO LA TERCERA OLA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", y;

#### **CONSIDERANDO:**

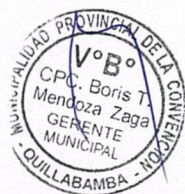
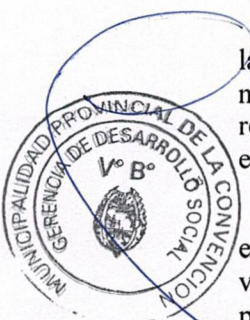
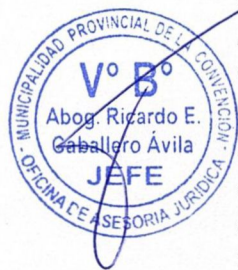
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que, la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, D.S. N° 027-2020-SA, D.S. N° 031-2020-SA y D.S. N° 009-2021-SA. DECRETA: Artículo 1° Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2021-MPLC

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, con Informe N° 1171-2021-GDS-MPLC, de fecha de recepción 01/09/2021, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite informe Técnico en mérito a los antecedentes: a) Reunión del Comando Multisectorial Provincial de Lucha con el covid-19 de fecha 23 de agosto del 2021, donde se acuerda la socialización de propuesta de la Ordenanza Municipal, que adopta medidas para la prevención del covid-19. b) Reunión del Comando Multisectorial Provincial de Lucha con el covid-19 de fecha 27 de agosto del 2021, donde se realiza la socialización de la propuesta de Ordenanza Municipal, que adopta las medidas para Prevención del covid-19, acordando remitir las observaciones a la propuesta a la brevedad posible. c) Oficio N° 631-2021-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/JAGP/SEC, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, remite sugerencias para la propuesta de Ordenanza Municipal. d) Oficio N° 0577-2021-GR-CUSCO/DRSC/RSSLC-D.E., el Director de la Red de Servicios de Salud La Convención, remite observaciones a la propuesta de Ordenanza. e) Informe N° 992-2021-NLCG/G/GRNGA/MPLC, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite observaciones a la propuesta de Ordenanza Municipal. f) Oficio N° 226-2021/VII MACREPOL/RP-CUSCO-DIVOPUS-LC-AJ, el Jefe de la División Policial de La Convención, remite propuestas para la elaboración de la Ordenanza Municipal. La propuesta de Ordenanza Municipal tiene como Objetivo, implementar las medidas preventivas y de control para evitar la propagación de Covid-19 en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, mediante un trabajo conjunto con los sectores de Salud, Educación, Seguridad y manejo de residuos sólidos en los diferentes establecimientos comerciales. Concluyendo que, es debido al incremento de contagios y los reportes de realización de actividades no autorizadas por la normatividad vigente, resultando necesario la aprobación de una Ordenanza Municipal para la prevención y control para evitar el contagio y/o propagación del Covid-19. Recomendando se pase a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Dictamen Legal N° 0014-2021/O.A.J. – MPLC/LC, de fecha de recepción 03/09/2021, el Asesor Jurídico, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis, Dictamina: **Artículo 1°.- Proponer y Recomendar** la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADOPTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR EL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y MEDIDAS URGENTES FRENTE A LA ALTA POSIBILIDAD DE HABER INICIADO LA "TERCERA OLA" EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, la misma que consta de 13 Artículos, 5 Disposiciones Finales y Transitorias, (...) Recomendando, se eleve a Sesión de Concejo Municipal para su debate;

Que, con Carta N° 04-2021-CSFC-POCS/MPLC, de fecha de recepción 06/09/2021, el Presidente de la Comisión de Salud, Familia y Comunidades, remite el Dictamen N° 01, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADOPTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR EL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y MEDIDAS URGENTES FRENTE A LA ALTA POSIBILIDAD DE HABER INICIADO LA "TERCERA OLA" EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION";

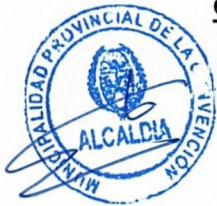
Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad **APROBÓ** la siguiente Ordenanza:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADOPTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR EL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y MEDIDAS URGENTES FRENTE A LA ALTA POSIBILIDAD DE HABER INICIADO LA "TERCERA OLA" EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



##### ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad adoptar medidas preventivas para evitar la propagación del virus COVID-19 y medidas urgentes frente a la alta posibilidad de haber iniciado la "TERCERA OLA" en la provincia de La Convención" y establecer un protocolo para el ingreso y traslado de personas en la provincia de La Convención, asimismo sancionar el incumplimiento de las medidas de prevención y control del COVID-19 establecidas por el Gobierno Nacional.

##### ARTÍCULO 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación obligatoria y alcanza a todas las personas naturales que habitan e ingresan a la provincia de La Convención.

##### ARTÍCULO 3º. - ACCIONES INMEDIATAS A IMPLEMENTAR

Para los efectos de la presente Ordenanza, se implementarán las siguientes acciones, definidos de esta manera:

- 3.1. Prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la TERCERA OLA activando la vigilancia comunitaria a través de agentes comunitarios, actores sociales y comités comunitarios.
- 3.2. Fortalecer las medidas de prevención y el riesgo de propagación de COVID-19 ante la posible presencia de la TERCERA OLA.
- 3.3. Reiniciar las CAMPAÑAS MÉDICAS priorizando las campañas de Vacunación Anticovid en la población vulnerable y detección temprana de enfermedades de comorbilidad [Diabetes, Hipertensión arterial, etc.]
- 3.4. Identificar en trabajadores las secuelas post COVID.19 e implementar acciones de control de la VACUNA PARA EL COVID-19.
- 3.5. Difusión de CAMPAÑAS PUBLICITARIAS en medios masivos y alternativos sobre la presencia de la TERCERA OLA en la provincia de La Convención.
- 3.6. Comunicación mediante entrevistas o boletines informativos a la comunidad y efectuar acciones urgentes para el monitoreo y supervisión de VACUNADOS a nivel provincial y exhortar su vacunación con las DOS DOSIS.
- 3.7. Intensificar y efectuar la VACUNACION a personas que ingresan a la ciudad de Quillabamba.
- 3.8. Realizar los Conversatorios: "LAS VACUNAS SALVAN VIDAS" del 23 de agosto al 01 de octubre.
- 3.9. Uso de la DOBLE MASCARILLA, protector facial en el acceso a mercados; terminales terrestres; hospitales; entidades financieras, instituciones públicas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### TITULO II

#### DEL INGRESO DE LA PERSONAS A LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

##### ARTÍCULO 4º. - PROTOCOLOS DE INGRESO A LA PROVINCIA DE LA CONVENCION.

Todas las personas con grupos etarios vacunados con DOS DOSIS deberán ingresar a la provincia de la Convención portando el CARNET correspondiente de vacunación emitido por el Ministerio de Salud.

Las personas que hayan pasado el periodo de vacunación y no cuenten con el CARNET DE VACUNACION serán exhortados a cumplir con la vacunación Anti-Covid-19

Las personas que con síntomas COVID-19 serán trasladados a un establecimiento de Salud para descarte y aislamiento en su domicilio u hospitalización si lo amerite.

### TÍTULO III

#### MEDIDAS SANITARIAS QUE EVITAN LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 TERCERA OLA-VARIANTE DELTA

##### ARTÍCULO 5º.- MEDIDAS SANITARIAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANTE LA TERCERA OLA.

Los habitantes de la provincia de La Convención, deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes medidas sanitarias, a fin de salvaguardar la vida y salud de los ciudadanos en toda la provincia de La Convención.

- 5.1. Respetar la inmovilización social obligatoria establecida por el Gobierno Central.
- 5.2. No organizar actividades sociales, deportivas colectivas, recreativas y/o culturales de aglomeración o concurrencia masiva, en la vía pública, locales privados y otros.
- 5.3. Usar correctamente la doble mascarilla, uso de protector facial en la vía pública, establecimientos comerciales, vehículos y otros.
- 5.4. Respetar el mínimo de un metro y medio de distanciamiento social.
- 5.5. Implementar un punto de higienización en la puerta de cada institución pública o privada (lavamanos, agua, jabón y alcohol en gel, a disposición de los trabajadores y usuarios).
- 5.6. Cumplir estrictamente con el aislamiento preventivo conforme al tiempo dispuesto por el personal de salud.
- 5.7. No recibir visita de familiares, amigos u otros mientras se encuentre cumpliendo aislamiento preventivo por COVID-19.
- 5.8. No visitar a la persona que se encuentre cumpliendo aislamiento preventivo.
- 5.9. No interferir en la labor que realiza el personal de salud, policial o de la municipalidad utilizando y/o aprovechándose del cargo que ostenta.
- 5.10. No amenazar y/o agredir al personal de salud a fin de que no disponga su aislamiento preventivo.
- 5.11. No amenazar y/o agredir al personal de la municipalidad por cumplir con el traslado al lugar del aislamiento preventivo, que fuera dispuesto por el personal de salud.
- 5.12. Respetar las Normas, protocolos dispuestos por la municipalidad para la disposición final de la basura (horario y forma).
- 5.13. Controlar la temperatura corporal y saturación de oxígeno (mediante termómetro y oxímetro) de los trabajadores y usuarios.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*



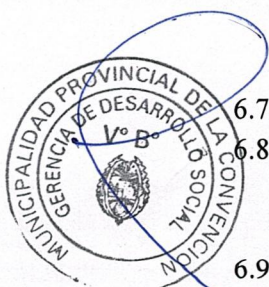
- 5.14. Establecer que las entidades financieras, implementen la apertura de más número de ventanillas y/o amplíen su horario de atención al público.
- 5.15. Control estricto por parte de la Policía Nacional, Ejército Peruano y Seguridad Ciudadana del distanciamiento entre personas en las entidades financieras.

### ARTÍCULO 6°. - MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN SERVICIOS PUBLICOS-TRANSPORTE ANTE LA PRESENCIA DE LA TERCERA OLA.



#### I. DISPOSICIONES

- 6.1. Dispensador de alcohol, para el lavado y desinfección de manos, al iniciar y terminar la jornada diaria del servicio.
- 6.2. Uso de la DOBLE MASCARILLA y PROTECTOR FACIAL.
- 6.3. Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70% soluciones de lejía o agua oxigenada).
- 6.4. Verificar que, antes y durante la jornada diaria de prestación del servicio de transporte, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, y que cuente con los otros elementos señalados en el numeral 6.1. del presente, de manera tal que pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.
- 6.5. Realizar un control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo, antes y al finalizar la prestación del servicio.
- 6.6. Suspender la prestación del servicio de transporte al conductor cuando presente sintomatología COVID-19 y que el conductor acuda a recibir asistencia médica y cumpla las disposiciones del Ministerio de Salud.
- 6.7. Llevar un registro de los conductores suspendidos por los supuestos señalados precedentemente.
- 6.8. Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19 y la presencia de la TERCERA OLA y limitando el aforo del vehículo y evitando el consumo de alimentos y bebidas.
- 6.9. Acondicionar en el vehículo una división que aisle al conductor de los usuarios.
- 6.10. Limitar el aforo y señalizar el vehículo (distribución de asientos entre el conductor y usuario). Respetar la señalización de los asientos del vehículo, a fin de cumplir con el aforo establecido.
- 6.11. Limpiar y desinfectar el vehículo antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria de la prestación del servicio, observando lo siguiente:
  - a. Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor y los usuarios, como las manijas de puertas, pasamanos, apoyabrazos, pisos y micas.
  - b. Utilizar paños, agua, detergente y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
  - c. El interior del vehículo y donde se realice la limpieza y desinfección, deberán contar con un tacho con tapa (sujeto al vehículo menor) y sus bolsas negras respectivas para la adecuada segregación de residuos sólidos que allí se generen.
- 6.12. Comunicar de inmediato a la autoridad sanitaria sobre los casos reportados por el conductor respecto a usuarios que presenten sintomatología COVID-19 durante el viaje a efectos que se proceda





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

conforme a los protocolos de atención.

- 6.13. Fomentar el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por servicio de transporte sin contacto con los usuarios.

### II. DISPOSICIONES PARA EL CONDUCTOR

- 6.14. Lavarse las manos con agua y jabón líquido desinfectante, por un tiempo mínimo de (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol en gel; antes y después de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio.
- 6.15. Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio, que incluye el término de la prestación de dicho servicio.
- 6.16. Prestar el servicio de transporte en vehículo limpio y desinfectado.
- 6.17. Por ningún motivo prestar el servicio en casos de:  
Presentar sintomatología COVID-19 y/o haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días. En caso que se dieran uno de los supuestos mencionados, el transportador debe verificar que el conductor acuda a recibir asistencia médica y cumpla las disposiciones del Ministerio de Salud.
- 6.18. Desinfectar las manijas de las puertas después de cada servicio, para lo cual deberá utilizar paños y desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada), debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dichos productos.
- 6.19. Brindar el servicio solamente a las personas que utilizan mascarilla y protector facial.
- 6.20. Limitar el aforo del vehículo, de conformidad con las señalizaciones del mismo.
- 6.21. Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante la prestación del servicio.
- 6.22. No prestar el servicio de transporte público especial de personas mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 6.23. Comunicar de inmediato al Transportador Autorizado si, durante el viaje un usuario presente sintomatología COVID-19, a efectos que realice la notificación del hecho a la autoridad sanitaria.
- 6.24. Pasar un control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo a cargo del Transportador Autorizado, antes y al finalizar la jornada de prestación del servicio.

### III. DISPOSICIONES PARA EL USUARIO

- 6.25. Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 6.26. En caso de toser o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el antebrazo o con un pañuelo y desecharlo inmediatamente en una bolsa plástica y desinfectarse las manos con alcohol en gel.
- 6.27. Respetar la señalización de los asientos del vehículo, a fin de cumplir con el aforo establecido.
- 6.28. No tomar el servicio de transporte, mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 6.29. No tirar desechos en el vehículo.
- 6.30. Evitar el consumo de alimentos y bebidas.
- 6.31. Durante la utilización del servicio de transporte, se recomienda al usuario que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; evite en lo posible tocar las superficies del vehículo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### IV. TRANSPORTE INTERPROVINCIAL

- 6.32. Desinfectar los vehículos antes de la salida del próximo viaje, bajo la supervisión del administrador del terminal terrestre.
- 6.33. Los pasajeros que viajan deberán ser desinfectados antes de abordar el vehículo, asimismo, según el grupo etario deberán presentar su Carnet de Vacunación.

### ARTÍCULO 7º. - MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN SERVICIOS PUBLICOS-MERCADOS DE ABASTOS ANTE LA PRESENCIA DE LA TERCERA OLA.

#### HORARIO DE ATENCIÓN.

El horario de atención al público se realizará de lunes a domingo, desde las 05:00 horas (05 a.m.) hasta las 21:00 horas (09 p.m.) en los mercados de abastos, a fin de aminorar la aglomeración de personas en los mismos. Manteniéndose dicho horario para los días domingos, luego de culminado el estado de emergencia nacional (cuarentena) por el brote del COVID-19.

Es de carácter obligatorio que se coloquen tanto en la entrada como en el interior del mercado carteles con la siguiente información, como mínimo:

- Horario de atención (cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación)
- Aforo temporal máximo según la Normatividad del sector.
- Medidas de prevención frente al COVID-19, tanto para los que laboran en el mercado como para el público en general.
- Establecer cuál será la puerta de ingreso y salida del mercado, según capacidad máxima, así como la ruta de acceso.
- Supervisar diariamente al ingreso y durante su permanencia en el mercado que todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado (incluye estibadores) cuenten con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas), además, los comerciantes harán uso de la indumentaria reglamentaria de acuerdo al giro en el que laboran.
- Designar a un personal de limpieza de forma permanente en el ingreso para la desinfección y limpieza de los pasadizos y las carretillas que ingresan y al establecimiento.
- De manera obligatoria se debe garantizar lo siguiente:
  - Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado, con dispensador de jabón líquido y papel toalla para el secado de las manos.
  - Garantizar y/o verificar: Dispensadores abastecidos con jabón líquido, papel toalla y alcohol en gel, tanto en los SSHH como en los puestos de trabajo (de acuerdo al giro).
  - Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado.
- Implementar un padrón actualizado de todos los trabajadores del mercado, incluyendo información de aquellos que pertenezcan al sector vulnerable:
  - Adultos mayores.
  - Mujeres embarazadas.
  - Personas con alguna enfermedad cardiovascular en curso, o que la hayan padecido.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*



- Personas con hipertensión arterial.
- Personas con alguna enfermedad respiratoria en curso, o que la hayan padecido.

El comerciante o alguna persona en su hogar que presente síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, no deberá asistir a trabajar y deberá informar a la administración del mercado o quien haga sus veces.

j. Asegurar la presencia de por lo menos una persona en puerta para medir la temperatura tanto a los comerciantes como al público que va ingresando. En caso de detectar una temperatura igual o mayor a 38°C, no se le permitirá ingresar al mercado y se procederá a tomar sus datos.

k. Disponer de un programa de higiene y saneamiento para el mercado que contemple las siguientes condiciones:

- Limpieza (mínimo dos veces al día) y desinfección (diaria) de cada puesto del mercado, además de las áreas comunes (pasadizos, rampas, etc.).
- Solicitar el servicio de saneamiento ambiental a alguna empresa autorizada para los servicios de desratización y desinfección según necesidad.
- Hacer cumplir, además, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto.

Conformar y/o activar los Comités de Autocontrol sanitario e informar los datos de los integrantes a área encargada de la Vigilancia Sanitaria de la Municipalidad.

m. Promover el funcionamiento de mercados itinerantes en los Centros Poblados, dando facilidades logísticas para su transporte y publicidad.

### ARTÍCULO 8°. - MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN SERVICIOS-EDUCATIVOS ESTATALES ANTE LA PRESENCIA DE LA TERCERA OLA.

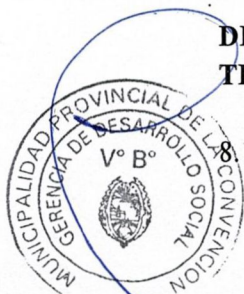
8.1. Que el Retorno del servicio educativo a nivel de la Provincia de La Convención será en el marco de la Resolución Ministerial No 273-2021-MINEDU Resolución Ministerial No 121-2021 y la Resolución Ministerial No 199-2021 el mismo que resuelve las "Condiciones de contexto" y las disposiciones para la prestación de servicios en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.

8.2. Que retorno a clases presenciales No es obligatorio. Depende de las condiciones epidemiológicas, sociales y de bioseguridad de cada institución educativa, esa decisión corresponde a la comunidad educativa y a las autoridades regionales y locales.

8.3. Vigilancia sanitaria minuciosa en las II.EE que retornan a la semi-presencialidad en base en los criterios epidemiológicos, su incumplimiento de las condiciones establecidas en la norma implica la suspensión del retorno a la semi-presencialidad.

8.4. El regreso a clases semi presenciales será con la vacunación de docentes con las dosis completas, y que ninguna institución puede retornar a la semi-presencialidad sin antes haber formulado y registrado su Plan de implementación en la plataforma **SARES**.

8.5. Constatación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en las II.EE que retornaron a la semi presencialidad de ser el caso la fiscalía en coordinación con la UGEL La Convención apoyaran





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

en la verificación de los requisitos y otras condiciones de contexto y epidemiológicas de las I.E que hayan vuelto a la semi presencialidad sin la autorización correspondiente.

### ARTÍCULO 9°. - MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN DOMICILIOS, CENTROS DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS, CENTROS DE ABASTOS, BODEGAS, LOCALES DE COMERCIO INTERNO, OFICINAS ADMISNTRATIVAS Y SEDES PUBLICAS Y PRIVADAS.

- 9.1. Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas en la nariz y boca No queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar el reuso). Las mascarillas y los guantes deben disponerse en una bolsa plástica que debe ser amarrada con doble nudo.
- 9.2. Previo a la recolección de los residuos sólidos por parte del servicio municipal, la bolsa que se encuentre llena hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe ser amarrada con doble nudo, de manera que se encuentre cerrada herméticamente y asegurándose que no presenten ningún rasguño u orificio. Después de cerrar la bolsa, esta debe ser rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto, el cual debe contar con autorización sanitaria de la DIGESA.
- 9.3. Todas las bolsas de los residuos sólidos generadas en los domicilios centros de aislamiento temporal de personas, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas deben almacenarse temporalmente en un tacho o recipiente rígido exclusivo para tal fin, hasta su posterior recolección por parte de los operarios de limpieza pública, en el día y horario establecido por la municipalidad correspondiente.
- 9.4. El área de almacenamiento temporal de residuos sólidos del centro de abastos debe contar con acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos de la municipalidad correspondiente o de la EO-RS, según sea el caso; y, la ruta hacia el centro de almacenamiento temporal. No debe coincidir con zonas de almacenamiento o manipulación de los productos.
- 9.5. El recojo de los residuos generados en los puestos se debe realizar según la ruta y horario determinados por la administración del centro de abastos, los cuales No deben coincidir con la ruta y horario para el abastecimiento de productos. Asimismo, la municipalidad o la EO-RS deben establecer el horario y frecuencia para la recolección de los residuos generados en el centro de abastos.
- 9.6. Todas las instalaciones donde se realicen actividades de comercio interno y las oficinas deben contar con recipientes rígidos y rotulados de residuos sólidos, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, cuya capacidad debe estar acorde con la frecuencia de recolección de los residuos generados en el centro de abastos.

### ARTÍCULO 10°. - ORIENTACIONES GENERALES SOBRE LA GESTION DE CADAVERES DE PERSONAS FALLECIDAS CON EL COVID-19.

Las políticas y las prácticas no deben vulnerar la dignidad de los cadáveres y deben ser respetuosas con las personas fallecidas y sus familiares.

- 10.1. El proceso de gestión de cadáveres debe realizarse pese a la presión resultante del aumento masivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*



de casos y manteniendo a un tiempo el bienestar del personal y de la comunidad afectada.

- 10.2. Se debe facilitar información oportuna a los familiares, manteniendo una comunicación adecuada con el público.
- 10.3. Es fundamental que los organismos correspondientes y los proveedores de servicios se comuniquen y se coordinen de manera efectiva e ininterrumpida.
- 10.4. En absoluto de inhumación No debe ser en fosas comunes u debe de respetar los deseos y los ritos culturales y religiosos de las familias y las comunidades, las tumbas individuales son respetuosas y dignas ya facilitan la trazabilidad de los restos mortales.
- 10.5. Los cementerios, deben seguir las recomendaciones relativas al entierro de cadáveres en situaciones de desastre, deben contemplar aspectos como la expedición de permisos o el espacio disponible. Puede ser necesario enterrar temporalmente los cadáveres.
- 10.6. Disponer de espacios suficientes y adecuados (fosas individuales o bóvedas) para la correcta disposición de cuerpos de personas fallecidas por COVID-19, si no existiesen, las autoridades locales (alcaldes y gobernadores) tienen el deber legal de facilitar recursos y lugares para disponer los cuerpos.
- 10.7. En días festivos se debe cumplir con:
  - Mantener una distancia de seguridad con el resto de personas entre 1.5 y 2 metros.
  - Uso de dispensadores de gel hidroalcohólico disponibles en el recinto.
  - El aforo máximo del recinto no puede ser superior al 50%.
  - La estancia en el recinto no puede ser superior a los 30 min.
  - Acceder al recinto en grupos de 04 personas como máximo.
  - Respetar los sentidos de circulación dentro del recinto.
  - Adelantar la limpieza de tumbas y lapidas de nichos a los días previos a la festividad de todos los santos para evitar una mayor concentración de personas en el cementerio municipal.

### TÍTULO III

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 11°. - DE LA CLAUSURA

El procedimiento administrativo sancionador se efectuará de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipality Provincial de La Convención. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituye la vulneración al marco legal municipal, siendo pasibles de las sanciones pecuniarias previstas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y la ejecución de medidas complementarias que correspondan.

La Oficina de Administración Tributaria podrá efectuar la clausura temporal o definitiva del local donde se efectúen las denominadas "Fiestas COVID", en las que previa verificación se constate la afectación a la salud pública, a través del incumplimiento de los lineamientos emitidos durante el estado de emergencia, evaluados por las áreas competentes de la municipalidad. Durante los operativos conjuntos con la División de Fiscalización Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria de la Municipality, así como con personal de la Policía Nacional del Perú, Ejército Peruano, Ministerio Público y demás autoridades competentes. Sin perjuicio de la aplicación de las Actas de Infracción al DS No 006-2020-IN por la autoridad competente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

Incorpórese al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención (RAS) y Cuadro Único de Infracción y Sanciones: Infracciones en la bioseguridad ante el COVID-19" conforme al ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.



### ARTÍCULO 12°. - DECOMISO DE BIENES

La Oficina de Administración Tributaria y/o la División de Fiscalización Ambiental y Vigilancia Sanitaria, de conformidad con sus competencias, podrá efectuar la incautación o el decomiso de los bienes (equipos de sonido, instrumentos y/o utensilios varios), empleados para el desarrollo de la actividad social no permitida y/o no autorizadas, así como de las bebidas alcohólicas que se encuentren siendo expendidos y comercializados en la actividad.

La incautación o decomiso deberá ser realizado mediante acta u otro documento análogo suscrito por las autoridades competentes presentes durante el operativo.

### ARTÍCULO 13°. - EXIMENTES Y AGRAVANTES DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Son criterios eximentes de responsabilidad administrativa, los siguientes:

- 11.1 Persona con discapacidad física o mental que No le permita advertir la comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza.
- 11.2 Caso fortuito o fuerza mayor.
- 11.3 Situación de emergencia que ponga en riesgo la vida, salud e integridad de las personas.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

#### PRIMERO.

Dejar sin efecto las disposiciones Normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

#### SEGUNDO

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a ley.

#### TERCERO

INCORPÓRESE al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención (RAS) y Cuadro Único de Infracción y Sanciones: Infracciones en la bioseguridad ante el COVID-19" conforme al ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

#### CUARTO

ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención

#### QUINTO

ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de La Convención la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

### POR TANTO:

### MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintiunos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
146  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### ANEXO 01

#### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CÓDIGO                             | INFRACCION                                                                                                                                                                                 | Gravedad de la Sanción | % UIT | Medidas Complementarias                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL</b> |                                                                                                                                                                                            |                        |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                    | Por realizar actividades económicas y/o de servicios no autorizados por el gobierno central en el marco del COVID-19                                                                       | GRAVE                  | 20%   | Clausura temporal del establecimiento, decomiso de bebidas alcohólicas, incautación equipos de sonido, instrumentos y/o utensilios varios.<br><br>Reincidencia:<br><br>Clausura definitiva y decomiso de bebidas alcohólicas, equipos de sonido, instrumentos y/o utensilios varios. |
|                                    | Por realizar espectáculos públicos y/o privados, de cualquier naturaleza (actividades culturales, deportivas, de ocio, otros) sin autorización, durante el periodo de Emergencia Sanitaria | GRAVE                  | 50%   | Clausura temporal del establecimiento, decomiso de bebidas alcohólicas, incautación equipos de sonido, instrumentos y/o utensilios varios.<br><br>Reincidencia:<br><br>Clausura definitiva y decomiso de bebidas alcohólicas, equipos de sonido, instrumentos y/o utensilios varios  |
|                                    | Por realizar reuniones sociales en inmuebles de uso residencial, áreas y vías públicas, entre otros, durante la Emergencia Sanitaria Nacional.                                             | MUY GRAVE              | 100%  | Clausura temporal del establecimiento, decomiso de bebidas alcohólicas, incautación equipos de sonido, instrumentos y/o utensilios varios.<br><br>Reincidencia:<br><br>Clausura definitiva y decomiso de bebidas alcohólicas, equipos de sonido, instrumentos y/o utensilios varios  |

